



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 5 de mayo de 2023

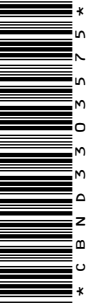
### ASISTENTES

**ALCALDESA PRESIDENTA**  
D. Tamara Ontoria Pastor

**CONCEJALES MIEMBROS**  
D. Óscar Muro Alonso, Dña Paloma Menéndez Garcia,  
D. Demetrio Garrido Manzano y Dña. Marta de la Vera Arias

**SECRETARIA GENERAL**  
D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

**INTERVENTOR**  
D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 13:30 del día 5 de mayo de 2023, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcaldesa Presidenta en Funciones D. Tamara Ontoria Pastor**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcaldesa Presidenta en Funciones** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

### ORDEN DEL DÍA

1. **Aprobación acta Sesión 13 de abril de 2023 (Ordinaria), Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión, con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias.**

#### 2. **URBANISMO**

##### **Obras Menores**

#### **(Exp 4959/2023) AV FELIPE II, SN, REAL RESERVA, ARREGLO ZONA DE PLAYA DE PISCINA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ARREGLO ZONA DE PLAYA DE PISCINA**, a realizar en el inmueble ubicado en **AV FELIPE II, SN, REAL RESERVA**, presentada por **CDAD PROP REAL RESERVA AV FELIPE II SN EL ESCORIAL**, expediente número 4959/2023, de fecha 17/4/2023.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO ZONA DE PLAYA DE PISCINA, expediente número 4959/2023, de fecha 17/4/2023, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, SN, REAL RESERVA, presentada por CDAD PROP REAL RESERVA AV FELIPE II SN EL ESCORIAL, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.890,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 112,71 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ARREGLO ZONA DE PLAYA DE PISCINA**, expediente número **4959/2023**, de fecha **17/4/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **AV FELIPE II, SN, REAL RESERVA**, presentada por **CDAD PROP REAL RESERVA AV FELIPE II SN EL ESCORIAL**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **112,71 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
  - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
  - Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
  - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
  - La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
  - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
  - Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
    - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
    - Tres años para la terminación de las obras.
  - Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 2852/2023) CR ZARZALEJO, 8, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CR ZARZALEJO, 8** con referencia catastral número **5790109VK0859S0002BI**, presentada por **BIOSOL ENERGIA RENOVABLE ESPAÑA SL**, expediente número **2852/2023**, de fecha **1/3/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CARRETERA DE ZARZALEJO N° 8**, expediente número **2852/2023**, de fecha **1/3/2023**, a realizar en **CR ZARZALEJO, 8**, con referencia catastral número **5790109VK0859S0002BI**, presentada por **BIOSOL ENERGIA RENOVABLE ESPAÑA SL**, en representación de D<sup>ña</sup>. **DOLORES LOPEZ ESCRIBANO**, se formula lo siguiente:

Antecedentes





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- En la documentación técnica aportada se señala que el % de autoconsumo de la instalación será de 80%.

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 8 463.64 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - c. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - d. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Leyes y Ordenanzas en vigor.

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 330,08 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA**, expediente número 2852/2023, de fecha 1/3/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CR ZARZALEJO, 8**, con referencia catastral número 5790109VK0859S0002BI, presentada por **BIOSOL ENERGIA RENOVABLE ESPAÑA SL** en representación de DÑA. ....

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **330,08** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

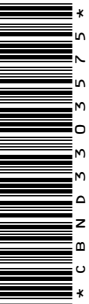
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
  - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
  - Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
  - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
  - La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
  - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
  - Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
    - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
    - Tres años para la terminación de las obras.
  - Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
  - El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

#### **(Exp 4974/2023) CL SOTOMORA, 28, SOLADO DE TERRAZA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **SOLADO DE TERRAZA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SOTOMORA, 28**, presentada por **D<sup>ÑA</sup>**.  
....., expediente número **4974/2023**, de fecha **19/4/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

#### **<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

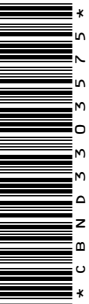
Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **SOLADO DE TERRAZA**, expediente número **4974/2023**, de fecha **19/4/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SOTOMORA, 28**, presentada por **D<sup>ÑA</sup>**. ....., se formula el siguiente:

#### **INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 926,74 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - e. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - f. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **SOLADO DE TERRAZA**, expediente número **4974/2023**, de fecha **19/4/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SOTOMORA, 28**, presentada por **DÑA. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

### (Exp 4479/2023) CL PRADO TORNERO, 5, ARREGLO DE VESTUARIO DE PISCINA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ARREGLO DE VESTUARIO DE PISCINA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL PRADO TORNERO, 5**, presentada por **D<sup>ÑA</sup>. M** ..... expediente número **4479/2023**, de fecha **11/4/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

#### << INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ARREGLO DE VESTUARIO DE PISCINA**, expediente número **4479/2023**, de fecha **11/4/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL PRADO TORNERO, 5**, presentada por **D<sup>ÑA</sup>.** ....., se formula el siguiente:

#### INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.600,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - g. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - h. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

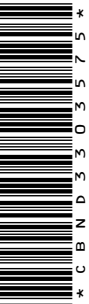
Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 62,40 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

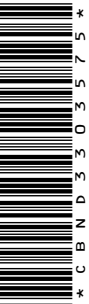
**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ARREGLO DE VESTUARIO DE PISCINA**, expediente número **4479/2023**, de fecha **11/4/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL PRADO**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

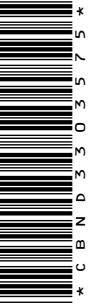
*Madrid*

**TORNERO, 5**, presentada por **DÑA.** .....

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **62,40** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

#### **(Exp 5511/2023) CL SAN LORENZO, 2, CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN LORENZO, 2**, presentada por D. ....  
....., expediente número 5511/2023, de fecha 28/4/2023.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

#### << INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA, expediente número 5511/2023, de fecha 28/4/2023, a realizar en el inmueble ubicado en CL SAN LORENZO, 2, presentada por D. ...., se formula el siguiente:

#### **INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.046,33 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - i. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - j. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Municipal).

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

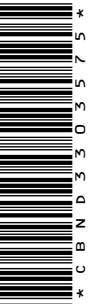
No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA**, expediente número **5511/2023**, de fecha **28/4/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN LORENZO, 2**, presentada por **D. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

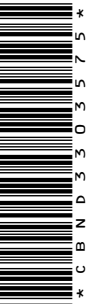
La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 5366/2023) CL JULIANA, 8, BQ 2, 1ºC, CAMBIO DE VENTANAS Y ARREGLO DE BAÑO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CAMBIO DE VENTANAS Y ARREGLO DE BAÑO**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JULIANA, 8, BQ 2, 1ºC**, presentada por D<sup>ña</sup>. ....., expediente número 5366/2023, de fecha 26/4/2023.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## << INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO DE VENTANAS Y ARREGLO DE BAÑO, expediente número 5366/2023, de fecha 26/4/2023, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 8, BQ 2, 1ªC, presentada por DÑA. ...., se formula el siguiente:

### INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

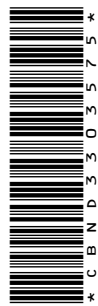
**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.360,77 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:

- k. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - l. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
  - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
  - Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 170,07 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

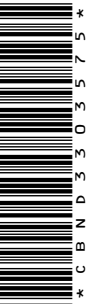
Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **CAMBIO DE VENTANAS Y ARREGLO DE BAÑO**, expediente número **5366/2023**, de fecha **26/4/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JULIANA, 8, BQ 2, 1ºC**, presentada por **DÑA. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **170,07 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

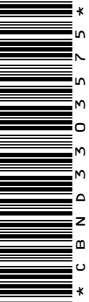
### **(Exp 3226/2023) CL FERNANDO VI, 24, 2º DR, ADECUACION DE VIVIENDA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ADECUACION DE VIVIENDA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL FERNANDO VI, 24, 2º DR**, presentada por D. ....  
....., expediente número **3226/2023**, de fecha **8/3/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<<>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<<>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ADECUACION DE VIVIENDA**, expediente número **3226/2023**, de fecha **8/3/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL FERNANDO VI, 24, 2º DR**, presentada por **D. ....** en representación de .....

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **810,90 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*

- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1







Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 5441/2023) CL TREINTA Y SEIS, 1 ESC, 6 PUERTA 4, ARREGLO DE ZÓCALO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ARREGLO DE ZÓCALO**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL TREINTA Y SEIS, 1 ESC, 6 PUERTA 4**, presentada por D<sup>ña</sup>.  
....., expediente número 5441/2023, de fecha 27/4/2023.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ARREGLO DE ZÓCALO**, expediente número 5441/2023, de fecha 27/4/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CL TREINTA Y SEIS, 1 ESC, 6 PUERTA 4**, presentada por D<sup>ña</sup>. ....., se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 718,23 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - m. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - n. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocre, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

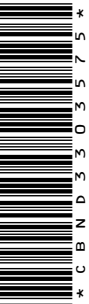
**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

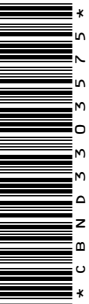
**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ARREGLO DE ZÓCALO**, expediente número **5441/2023**, de fecha **27/4/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL TREINTA Y SEIS, 1 ESC, 6 PUERTA 4**, presentada por **DÑA. ....**





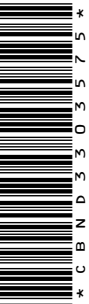
*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocres, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

### 3. HACIENDA

#### Bonificación IBI Familia Numerosa

**(Exp 5009/2023) 0355803VK1905N0005PQ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

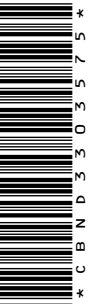
VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

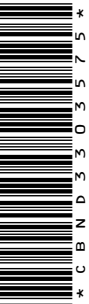
a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

### REQUISITOS

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>ESPECIAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>09/02/2011</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>02/04/2028</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>0355803VK1905N0005PQ</b>	<b>49.921,31</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>21 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA ESPECIAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 3176/2023) 4436801VK0943N0007LL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

**Requisitos:**

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

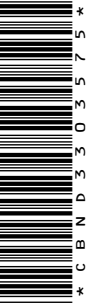
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR#</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>11/06/2010</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>19/01/2027</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF.CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

	4436801VK0943N0007LL	62.157,42
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS		
FECHA SOLICITUD	1 de marzo de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

- La solicitud se presenta fuera de plazo

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno >>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 2351/2023) 0253801VK1905S0001OT BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

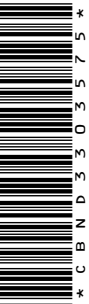
**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

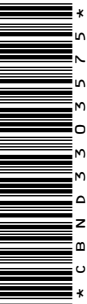
Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>13/11/2014</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>31/10/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>0253801VK1905S0001OT</b>	
	<b>117.382,54</b>	
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>14 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno >>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

### (Exp 3214/2023) 0555609VK1905N0006KW IBI BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

#### << ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

#### << ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

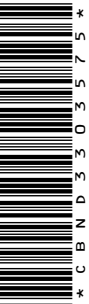
“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

justificar documentalmente los anteriores extremos.

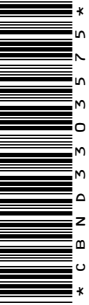
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR#</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>ESPECIAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>22/05/1997</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>13/12/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF.CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>0555609VK1905N0006KW</b>	<b>56.070,29</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>1 de marzo de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		



Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA ESPECIAL**.

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

- *La solicitud se presenta fuera de plazo*

*Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>.*

*Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada. >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 1237/2023) 4838601VK0943N0042SL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

*Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que*





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

literalmente, dice:

<< Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

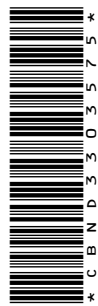
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>14/07/2021</b>





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>31/10/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>4838601VK0943N0042SL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>CL/ ERAS 8, Piso 01 Pia. 41</b>	<b>83.431,38</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>SI</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>24 de enero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

- *Alguno de los miembros es titular de otra vivienda*

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 2354/2023) 2376307VK1927N0001IH BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

**Requisitos:**

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

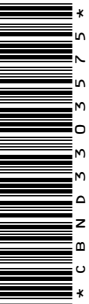
La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>01/12/2000</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>31/10/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF.CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>2376307VK1927N0001IH</b>	<b>203.368,40</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>14 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR**





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

**CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 2500/2023) 2373218VK1927S0001GQ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>03/08/2010</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>31/10/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>2373218VK1927S0001GQ</b>	<b>138.221,45</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>24 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

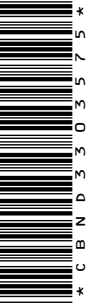
Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 840/2023) 1243602VK1914S0001AG BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

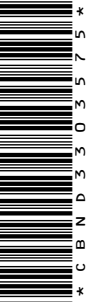




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## REQUISITOS

TITULAR	.....	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	29/04/2003
	F. CADUCIDAD	31/10/2023
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	1243602VK1914S0001AG	247.534,99
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS	NO	
FECHA SOLICITUD	4 de enero de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno >>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

### **(Exp 2899/2023) 4439001VK0943N0020OE BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

#### **<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

*Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:*

#### **<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

*Legislación aplicable:*

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

*En virtud de la cual se informa:*





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por **BERROZPE MARTIN, JAVIER**, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>08/10/1999</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>31/10/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>4439001VK0943N0020OE</b>	<b>95.106,24</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>27 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

**NOTAS**

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 2932/2023) 0154905VK1905S0001HT BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

"3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por ....., se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR#</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>05/11/2019</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>23/11/2037</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>0154905VK1905S0001HT</b>	<b>115.099,32</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>SI</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>28 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

- Alguno de los miembros es titular de otra vivienda

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 835/2023) 4829010VK0942N0001YL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

justificar documentalmente los anteriores extremos.

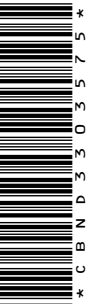
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por ..... se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>03/12/2014</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>01/07/2033</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>4829010VK0942N0001YL</b>	<b>89.744,92</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>3 de enero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 765/2023) 4444901VK0944S0012RM BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	12/02/2018
	<b>F. CADUCIDAD</b>	24/06/2032
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	4444901VK0944S0012RM	109.059,06
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	16 de enero de 2023	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 3382/2023) 0655604VK1905N0002UZ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:



Gestión Documental: Exp: 5294/2023





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

**Requisitos:**

- **Posesión del título de familia numerosa en vigor.**
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

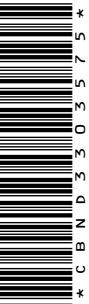
La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>20/08/2013</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>03/04/2026</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>0655604VK1905N0002UZ</b>	<b>59.689,28</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>15 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR**





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

**CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno >>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 3336/2023) 4129107VK0942N0001BL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

### REQUISITOS

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>08/05/2001</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>31/10/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>4129107VK0942N0001BL</b>	<b>75.853,35</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>13 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>FRACCIONADA</b>	
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 2933/2023) 0155207VK1905N0028OK BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

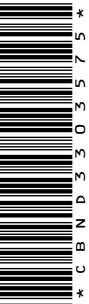
Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
- Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

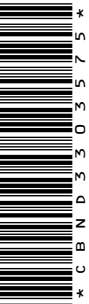
Madrid

que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

### REQUISITOS

<b>TITULAR#</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>18/02/2009</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>19/07/2026</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>0155207VK1905N0028OK</b>	<b>79.071,76</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>28 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>SI</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		



Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

#### CAUSA/S DESESTIMACIÓN:

No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a 1 de enero del año en curso

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 2693/2023) 4232505VK0943S0001PZ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR#</b>	.....
-----------------	-------







Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	07/10/2014
	F. CADUCIDAD	23/02/2030
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	4232505VK0943S0001PZ	35.037,76
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS		
FECHA SOLICITUD	2 de marzo de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

*La solicitud se presenta fuera de plazo*

*Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno >>.*

*Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 1999/2023) 0397619VK1909N0001SL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

*Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:*

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

*Legislación aplicable:*

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

*En virtud de la cual se informa:*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

**Requisitos:**

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR#</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>ESPECIAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>07/03/1997</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>27/06/2026</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>0397619VK1909N0001SL</b>	<b>273.985,89</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>SI</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>13 de febrero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

<b>NOTAS</b>	
--------------	--

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA ESPECIAL**.

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

*El titular catastral no forma parte de la familia numerosa  
Alguno de los miembros es titular de otra vivienda*

*Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>.*

*Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada.>>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 196/2023) 1052806VK1915S0066PP BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

*Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:*

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

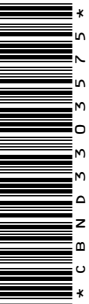
*Legislación aplicable:*

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

*En virtud de la cual se informa:*

*“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:*

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

**Requisitos:**

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>01/01/2021</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>31/12/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>1052806VK1915S0066PP</b>	<b>88.240,34</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>2 de enero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

establece la Ordenanza fiscal vigente.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 1010/2023) 4734901VK0943S0030EK BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

**<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

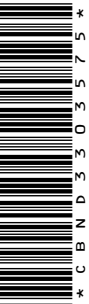
“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

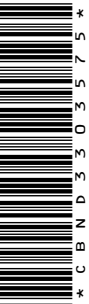
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

### REQUISITOS

<b>TITULAR</b>	.....	
<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>27/03/2006</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>03/07/2024</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>4734901VK0943S0030EK</b>	<b>70.481,21</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>NO</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>18 de enero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>	<b>PORCENTAJE PROPIEDAD 50%</b>	



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, para su porcentaje de propiedad, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente. >>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**(Exp 921/2023) 2044818VK1924S0001OL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA PARA 2023**

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que literalmente, dice:





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

**<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR FAMILIA NUMEROSA**

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
De 90.000,01 a 130.000€	40%	70%
De 130.000,01 ab 170.000€	25%	50%
Más de 170.000€	10%	25%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
  - Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).
  - Que los miembros de la familia numerosa no sean titulares de otras viviendas dentro o fuera del término municipal de El Escorial, que se acreditará mediante certificado catastral de todos los miembros de dicha familia numerosa.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

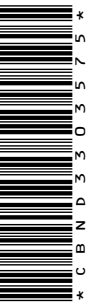
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR#</b>	.....
	.....



Gestión Documental: Exp: 5294/2023





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

<b>TITULO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>GENERAL</b>
	<b>F. EXPEDICIÓN</b>	<b>13/04/2013</b>
	<b>F. CADUCIDAD</b>	<b>01/08/2023</b>
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	<b>2044818VK1924S0001OL</b>	<b>329.148,07</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>TITULAR DE OTRAS VIVIENDAS</b>	<b>SI</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>9 de enero de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>NOTAS</b>		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

**CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

- Alguno de los miembros es titular de otra vivienda

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno>>.

Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.

L La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**Bonificación IVTM**

**(Exp 5064/2023) M0340PB BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha **20/04/2023** en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

<b>SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MATRICULA/ FECHA MATRICULACION</b>	<b>CONCESIÓN BONIFICACION</b>
.....	<b>**0443**</b>	<b>M0340PB</b>	<b>DESDE 2024</b>







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal".

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: "Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto."

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

#### 4. RÉGIMEN INTERIOR

#### (Exp 5232/2023) SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIO VÍA PÚBLICA.

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **PROPONE**

**Primero:** Dar cuenta de la solicitud de D. Salvador Segovia Izquierdo con D.N.I Número 50681507-H en nombre y representación del Partido político MAS MADRID con N.I.F. G88309315, con número de registro de entrada 8391/2023 de 24 de abril de 2023, en la que solicita:

*Autorización para la ocupación de espacio o vía pública en la Plaza de España (junto a los leones) el próximo día 6 de mayo de 2023 de 12'00 a 14'00 horas, al objeto del desarrollo y celebración de un acto musical, donde intervendrán algunos músicos de cara al público con megafonía.*

**Segundo:** Notificar al interesado y a la Policía Local >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

### **(Exp 5581/2023) COLOCACION MESAS INFORMATIVAS 6 DE MAYO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Por la concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,*

**PROPONE**, para su aprobación en **Junta de Gobierno Local**, lo siguiente:

**Primero:** Dar cuenta de la solicitud de D. Miguel Perales López, con D.N.I Número 74681250C en calidad de Portavoz de Podemos El Escorial con CIF número G86976941 con números de registro de entrada 8905/2023 de 24 de abril, en la que solicita:

*Autorización para la instalación de mesas informativas durante los siguientes días:*

- 6 de mayo, en Avda. Arboleda esquina c/ Independencia (frente al kiosco de prensa de 11'00 a 14'00 h.
- 7 de mayo, Calle Principal 91 (Centro Comercial Los Arroyos) de 11'00 a 14'00 h.

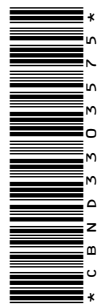
**Segundo:** Notificar al interesado y a la Policía Local >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

## **5. PERSONAL**

### **(Exp 5234/2023) SOLICITUD DE CURSO BASES PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS DE ARCHIVO 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

<< Vista la propuesta de inscripción al curso “Bases para la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo” a D<sup>a</sup> Ana Isabel García Carvajal , por la que solicita la realización del curso, impartido por Asmoz Fundazioa por un importe de 390 euros.

Primero.- Aprobar la realización del curso que se propone por D<sup>a</sup> Ana Isabel García Carvajal.

Segundo.- Abonar el importe de 390 € en concepto del pago del curso.

Tercero.- A la finalización del curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

## 6. IGUALDAD Y DIVERSIDAD

### **(Exp 4105/2023) CREACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO. PROYECTO DANA+**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< La Concejalía de Igualdad y Diversidad propone a la Junta de Gobierno Local la creación de una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad Municipal de El Escorial por las siguientes razones:

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, la **negociación** del plan de igualdad, y su diagnóstico previo, es **preceptiva** para aquellas empresas obligadas, legal o convencionalmente, a elaborar y aplicar un plan de igualdad. De tal forma que la constitución de la comisión negociadora es de vital importancia en la elaboración del plan y constituye el eje de actuación de esta primera Fase.

Estarán obligadas a negociar el diagnóstico y el plan de igualdad, a través de la **apertura de la negociación y la constitución de una comisión negociadora**, las siguientes empresas:

- Aquellas que tengan cincuenta o más personas trabajadoras en su plantilla.
- Aquellas obligadas por el convenio colectivo que fuera de aplicación.
- Aquellas en las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador, sustituyendo las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Nuestra plantilla municipal, a día de hoy 24 de abril de 2023, está compuesta por 84 mujeres y 149 hombres, lo que hace un total de 233 trabajadores y trabajadoras, cantidad que supera ampliamente la necesidad y obligatoriedad de negociación del Plan de Igualdad Municipal y la constitución de una Comisión Negociadora.

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, el comienzo de la negociación del Plan de Igualdad y su diagnóstico previo, a través de la **apertura de la negociación y la constitución de una comisión negociadora** >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

## 7. SERVICIOS SOCIALES

### (Exp 2147/2012) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO // FAVORABLE

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 2147/2012, de fecha 15/3/2012, presentada por ..... a fecha 25 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo **Favorable** emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar** la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA** a favor de ....., con DNI número **\*\*6901\*\*** >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

### (Exp 4729/2023) EXPEDIENTES EMERGENCIA SOCIAL ABRIL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Propuesta por parte del Concejal de Servicios Sociales para dictar resolución sobre la aprobación de las Ayudas Extraordinarias de Emergencia Social, tras la Comisión de Valoración del día 20/04/2023 y visto el informe del Instructor, así propongo se aprueben favorable las siguientes ayudas:

#### **Relación de ayudas.**

**1- Favorable- \*\*1242\*\* - ..... N<sup>o</sup> exp.: 3582, solicitud: 16/03/2023.**

- Propuesta de ayuda: si, pago deuda alquiler.
- Tipo Ayuda 1-A. Ayuda Económica para Vivienda Habitual.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Justificación de la Ayuda: Si Presenta documentos de reclamación de deuda.

Nombre arrendadora D<sup>a</sup> ..... \*\*62563\*\*\*. Pago, según cláusula 4<sup>a</sup> de contrato de alquiler: Pago de la Renta (pág. 3/8), a Plus Services, total 700,00€, con n<sup>o</sup> de referencia: MAD 2828020017, por transferencia a: B. Santander: .....

**Total Ayuda 1-A= 700€**

**2- Desfavorable-\*\*6931\*\*\* - ..... N<sup>o</sup> exp.: 4033/23, solicitud: 30/03/2023.**

- Propuesta de ayuda no.
- Motivo de denegación:  
No procede, supera en nivel de renta per cápita: "Más de 401€ por persona 0 puntos".  
La obtención de 0 puntos en la valoración económica supone la denegación de la ayuda solicitada.  
Ordenanza Reguladora de Ayudas de Emergencia Extraordinarias de Emergencia Social, BOCM 21/01/2021, Punto 6: Adjudicación de Ayudas. 1- Ingresos netos de la unidad familiar.

**3- Favorable-\*\*9650\*\*\*-..... N<sup>o</sup> exp.: 4549/23, solicitud 12/04/23.**

- Propuesta de ayuda si, pago deuda agua.
- Tipo de Ayuda: 2-B: Pago Suministros: deuda Agua 98,51€
- Justificación de la Ayuda: Si Presenta documentos de reclamación de deudas.  
Pago a Canal Isabel II, total 98,51€, n<sup>o</sup> contrato 193555517, referencia de consumo n<sup>o</sup> 230002180646. <https://oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es>. Tf 900 365 365.

**Total ayuda 2-B = 98,51 € >>.**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

## 8. DEPORTES

### (Exp 5010/2023) BONIFICACION POLIDEPORTIVO DIVERSIDAD FUNCIONAL EMPADRONADO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la **CONCESIÓN** de la Bonificación por "**Diversidad funcional empadronados**" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

### ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por "**Diversidad funcional empadronados**", presentada el 19/4/2023, con Registro de Entrada N<sup>o</sup>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*  
5010/2023.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*

*Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:*

- 1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.*

*Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:*

*a) Por Familia Numerosa:*

*Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.*
- 3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 4. Título de familia numerosa en vigor.*
- 5. Número de cuenta bancaria*

*b) Por diversidad funcional:*

*b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.*

*Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 3. Ser empadronado en el municipio.*
- 4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 5. Certificado de discapacidad*
- 6. Número de cuenta bancaria*

*b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial*
- 3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM*
- 4. Certificado de discapacidad*
- 5. Número de cuenta bancaria*

*c) Estudiantes Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.*

*Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

*d) Servicios Sociales:*

*Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:*

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

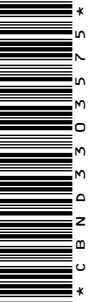
*Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.*

*Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:*

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

*El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.*

*4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "*Diversidad funcional empadronados*", siendo beneficiario de la misma ..... siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

## 9. PROTOCOLO INSTITUCIONAL

### (Exp 5468/2023) AGRADECIMIENTO CARRERA CARITAS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **PROPONEN** para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** lo siguiente:

Tras la celebración de la Carrera Solidaria de Cáritas el pasado 22 de abril de 2023, carrera que Cáritas organizó, para poner de manifiesto la Campaña por el Empleo 2023 con el lema "Veo, veo... talento", es de obligado cumplimiento, trasladar el reconocimiento institucional a Cáritas por el éxito de participación y buena organización, animándoles a continuar con la misma ilusión.

Así mismo, trasladar el reconocimiento institucional por el trabajo realizado al servicio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, y la gran profesionalidad demostrada a los Policías Locales con número de placa 28054011, 28054157, 28054136 y 28054134 >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

## 10. SERVICIOS FUNERARIOS

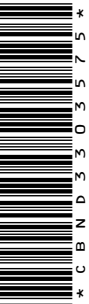
### (Exp 1688/2023) IN T 99 SAN BLAS - F 3 - N<sup>o</sup> 11

Visto el informe emitido por el Área de Cementerio que dice:

<< En relación con la solicitud 2294/2023 de fecha 7 de febrero de 2023 presentada por Dña. ...., sobre autorización de inhumación de D. .... que se produjo el día 8 de febrero de 2023 en la sepultura situada en el patio de SAN BLAS - F 3 - N<sup>o</sup> 11, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la **autorización de inhumación** es el siguiente:

- A. Presentada solicitud por la interesada, en la misma se ha hecho constar los datos personales del finado así como licencia de enterramiento expedida por el Juez, como órgano competente.

Consta así mismo la existencia de derecho funerario sobre la unidad de enterramiento situada en el patio SAN BLAS - F 3 - Nº 11, concedida a favor de Dña. .... con vencimiento el día 9 de marzo de 2064.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Dicha unidad de enterramiento tiene capacidad para la inhumación de un máximo de dos cuerpos. En la actualidad constan inhumados un total de **uno más una reducción, por lo que tras la presente inhumación, la sepultura queda completa.**

En este sentido el Reglamento de Sanidad Mortuoria establece que están exentas de autorización sanitaria las exhumaciones de restos cadavéricos. Se consideraran restos cadavéricos todo lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

La autorización de las exhumaciones se solicitará por algún familiar o allegado del difunto, acompañando la partida de defunción literal de los cadáveres cuya exhumación se pretenda.

Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. Los trabajadores encargados de realizar las exhumaciones usarán guantes resistentes y mascarillas.

- B. El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

- C. Asimismo el solicitante ha abonado las tasas, reguladas en la Ordenanza Fiscal municipal, por inhumación del finado.

**CUARTO.** Consultado los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes consta que **D. Eusebio Soto Alonso, constaba empadronado en el municipio.**

A la vista de la petición y de que se cumplen todos los requisitos exigidos en la Legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Conceder a *Dña. ....* con DNI **\*\*3396\*\*\***, autorización para la inhumación de *D. ....* que se produjo el día 8 de febrero de 2023 en la sepultura situada en el patio de SAN BLAS - F 3 - Nº 11.

*Dicha concesión tendrá como fecha de vencimiento el día 9 de marzo de 2064.*

*El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.*

**SEGUNDO.** Notificar a la interesada la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

**TERCERO.** Inscribir el título que acredita la concesión e inhumación en el Libro Registro del cementerio.

*No obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente.*

*Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado >>.*

La Junta de Gobierno Local conforme a los antecedentes e informe transcrito acuerda:

**PRIMERO.** Conceder a *Dña. ....* con DNI **\*\*3396\*\*\***, autorización para la inhumación de *D. ....* que se produjo el día 8 de febrero de 2023 en la sepultura situada en el patio de SAN BLAS - F 3 - Nº 11.

*Dicha concesión tendrá como fecha de vencimiento el día 9 de marzo de 2064.*

*El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.*

**SEGUNDO.** Notificar a la interesada la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

**TERCERO.** Inscribir el título que acredita la concesión e inhumación en el Libro Registro del cementerio.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** En el siguiente punto del Orden del día Dña. Tamara Ontoria Pastor, Alcaldesa Presidenta, justifica la urgencia ya que estos asuntos no se podían dejar para la siguiente semana. Sometido el asunto a votación resulta aprobado por 4 votos a favor y 1 en contra (Dña. Marta de la Vera Arias). Examina los siguientes asuntos:

**( Exp 744/2023) SERVICIOS SOCORRISMO ACUATICO PISCINA MUNICIPAL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la memoria y pliegos elaborados para la planificación, prestación, gestión, control y evaluación del **Servicio de Socorrismo Acuático de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Escorial, así como la cobertura del servicio de taquillero-piscina para la misma instalación.**

*Visto el informe de Secretaria e Intervención municipal.*

*Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:*

**Primero:** Aprobar el expediente para la contratación del “**Servicio de Socorrismo Acuático de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Escorial, así como la cobertura del servicio de taquillero-piscina para la misma instalación**”, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y presupuesto base de licitación de **38.361,82 euros IVA incluido**. Con una duración inicial de dos años y posibles prórrogas de otros dos años.

**Segundo:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en el la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de 15 días naturales los interesados puedan presentar sus proposiciones >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada con 4 votos a favor y 1 abstención de D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias >>.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 13:35, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**La Secretaria General  
Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

